

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2023 – 00170
DEMANDANTE: COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR- CREARCOOP
DEMANDADO: NIXON YAIR BALLEEN SANTANA

Consonante con las documentales aportadas por la ejecutante que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado, señor **NIXON YAIR BALLEEN SANTANA** al correo electrónico nixonyairstallensantana@gmail.com, con el objeto de notificarle el auto mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos “**Enviamos**” con constancia acuse de recibido 29 de mayo de 2023.

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordena **tener** como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado, señor **NIXON YAIR BALLEEN SANTANA** al finalizar el día **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después de la lectura y/o acuse de recibido del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022-

En firme la presente providencia regrese el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5b146d5494423f11ffc7fb07cecc967d60de2d3ae45d382208bca3244e60**

Documento generado en 31/07/2023 02:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>